

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00213 00

1. Téngase en cuenta las respuestas allegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil (pdf.027 a 030), quien aportó el Registro Civil de Defunción del demandante.

2. En aras de continuar el trámite del proceso y como quiera que la parte demandada no brindó la información ordenada en el ordinal 5° del auto calendado 15 de diciembre de 202 (pdf. 024), se considera pertinente y acorde con los poderes de ordenación e instrucción establecidos en el artículo 43 del Código General del Proceso, y los deberes de las partes y sus apoderados previstos en el artículo 78 esjudem, DISPONER:

Requerir a la copropiedad demandada a efecto de en un lapso no superior a 8 días, que fije en la cartelera comunal un AVISO, durante al menos 5 días, con el fin de comunicar que:

El señor JULIÁN VELÁSQUEZ ECHEVERRI en su calidad de propietario de del apartamento 402 Bloque J 11 del Conjunto Residencial Banderas, ubicado en la Diagonal 2 A No. 78Q – 30, inició el presente asunto (identificando el proceso con el radicado, juzgado de conocimiento y datos de ubicación, además de las partes en el juicio), el cual se interrumpió debido a su deceso, motivo por el cual, se CONVOCA a sus sucesores cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente para que hagan parte del asunto, quienes deberán enviar correo electrónico a este Despacho informando y acreditando lo propio.

En el mismo término inicial, deberá informar al Despacho quienes son las personas que actualmente habitan el predio atrás identificado.

3. La parte demandada deberá cumplir esta carga so pena de las sanciones a que haya lugar. Por Secretaría remítasele vía correo electrónico a la demandada, esta providencia judicial y vencidos los 8 días anunciados, ingrese el expediente para adoptar las medidas pertinentes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d777064a48b331e66ef6024c0d38205550f8b0157f4d52bd82f5acd087a9ba**

Documento generado en 19/05/2022 04:15:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**